

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y sabado 3 de setiembre de 1836.

Hoy es san Sandalio, mártir de Córdoba.

El jubileo está en la iglesia de nuestra señora del Carmen.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 5 y 33 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 6 y 27 minutos de la tard.
La Luna se oculta..... á las 1 y 29 minutos de la mañ.
La Luna sale..... á las 11 y 10 minutos de la noche.
Hoy tiene la Luna 23 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja á las 2 y 4 minutos de la mañ.
Primera alta á las 8 y 23 minutos de la mañ.
Segunda baja á las 2 y 41 minutos de la tarde.
Segunda alta á las 8 y 59 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinelo y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer vale el abono 14 reales.

LUIS-FELIPE

Y LAS TRES JORNADAS DE JULIO.

¿Qué nos anunciará el pabellon frances cruzando sus vergas, y arriando la bandera á media asta? ¿Qué nos anunciará el estampido del cañon que viene á herir por intervalos los ecos de nuestra costa? ¿Fué por ventura un homenaje fúnebre tributado á una persona real?—Fué el quinto aniversario de la revolucion de julio; el quinto aniversario de los mártires que perecieron en el Sena por la libertad del pueblo.....—¡Mentira! ¡patroz mentira!.... no fué mas que el quinto aniversario de la caída de un rey, y del ascenso al trono de otro rey. ¡Hay por ventura en esa burlada Francia algun resto de las tres célebres jornadas, como no sean los balazos del Louvre, dos cuchillas ensangrentadas y el luto funeral de las familias que en aquellos memorables dias perdieron un pedazo de sus entrañas en la feroz refriega? ¿De qué les ha servido á los franceses levantarse en masa, arriesgar sus vidas y propiedades, conmovier los cimientos de la Francia para destronar á un rey que hizo correr la sangre de su pueblo; si, pasados los tres dias de su gloria, dias amanecidos á la Europa esclava como tres paraninfos que venian á anunciarla su rescate, hicieron rey á otro hombre que, aunque sus labios dijeron de aquí en adelante la Carta será una verdad, ha probado constantemente desde entónces con sus hechos que no es sino una solemnisima decepcion? ¿Para qué regaron con su sangre las calles de Paris tantos ciudadanos franceses? ¿Hubieran podido persuadirse en los momentos de su embriagador triunfo que trascurridos cinco años, tornaria á entronizarse el mismo sistema que acababan de derrocar? Cualquiera que indiscreto hubiese asociado á los victores del pueblo, constituido de hecho y

de derecho soberano, semejante proposicion; cuando no sufriese la violenta venganza de tan insultante idea, hubiera sido considerado al ménos como un idiota, ó como una víctima del mas ciego fanatismo. Y sin embargo, estos años han trascurrido y aquella proposicion se ha realizado.... Luis-Felipe ha descendido al nivel de Carlos X: ¡que! aun mas abajo ha descendido. Carlos X no era rey por eleccion popular; su tendencia al despotismo podia acaso tener disculpa en la condicion inherente á los monarcas por herencia; cuando la ambicion insaciable que impele á Luis-Felipe al hecho de una forma de gobierno lo mas aproximada á la absoluta que le sea posible, no tiene mas disculpa que el vergonzoso consentimiento de los que vanamente enfrenan al pueblo frances, ansioso de dar nueva leccion á los que se están mofando de él.

Luis-Felipe ha desvanecido infinitas esperanzas. Cuando el cañon de las tres jornadas resonó, cruzándose sus ecos desde el mediterráneo al oceano, desde las columnas de Hércules á los confines del Asia, todos los pueblos de Europa, agoviados por el peso de la tiranía, hicieron crugir sus cadenas con involuntario movimiento de alegría, por cuanto al traves del humo con que la pólvora del pueblo estaba ennegreciendo el ambiente de Paris, creyeron columbrar el porvenir de una existencia mas apetecible y humana que la que les concedian atrastrar sus inicuos opresores. Estremeciéronse los del derecho divino al movimiento de sus víctimas, cual se estremece el cazador á los esfuerzos de la fiera que acaba de derribar; y ¡ay de sus tronos, si aprovechando la doble ventaja que proporcionaban á la humanidad el espanto de los opresores y el entusiasmo de los oprimidos, se hubiesen esparcido por toda Europa los círculos escéntricos de un ejército emancipador!

Ni el oso del Norte, como le llama mister O'Connell, hubiese diezmado la Polonia; ni los sangrientos golpes del furor levítico hubieran agostado la juventud italiana; ni los pueblos de la Germania hubieran tenido que doblegar de nuevo su cerviz á la argolla que comenzaba á sacudir; ni la confederacion helvética, por necio temor á las potencias que la insultan, llamándose sus protectores, se hubiese degradado, arrojando de su seno á doscientos hermanos suyos; ni Portugal hubiera sufrido por tanto tiempo los vaivenes de una guerra que la humanidad demandaba; ni España, por fin, se veria despedazada por los bandos que cada dia mas la hundén en el abismo de su perdicion. Tan tristes resultados son debidos á un trono que desde las barricadas se trasladó con mentida humildad al palacio de las Tuilerías. El grito de *no intervencion!* que se levantó á deshora con espantosa sorpresa de la grey cautiva, tranquilizó los ánimos zozobrantés de los déspotas, á la par que robusteciera el solio de un rey que habia de ahogar la libertad francesa en su misma cuna. La salud de los pueblos exigia la intervencion; generosos los héroes de la santa revolucion de julio, anhelaban que sus hermanos, los liberales de otros reinos, participasen de su felicidad, y clamaban en alta voz para que se enarbolasen la bandera de emancipacion universal. ¡Mas á los monarcas, incluso ya el que un pueblo acababa de elegir, no les tenia cuenta una guerra semejante; sabian bien que desde el primer cañonazo de los pueblos al último de los reyes, debían quedar indispensablemente destrozados todos los tronos de construccion añosa, y el torrente de esta destruccion acaso hubiese atrastrado á la par los proyectos del recién coronado y sus satélites! ¡Cómo no insistir en la paz europea mas que fuese á costa de intrigas y humillaciones!

Desventurados polacos!!! nadie como ellos ha experimentado los horribles efectos de tan perversa táctica. Vanguardia del ejército libertador de Europa, lucharon contra los salvajes del desierto, hasta que el Vístula llevó mas sangre que la que quedaba en sus venas. Abandonados empero, por el grueso de sus aliados, como una guerrilla arrollada por las fuerzas enemigas, no les quedó mas recurso que arrostrar la implacable saña de un padraastro con maneras de verdugo. ¿Qué hizo la Francia, ó mejor, qué le permitió hacer su elegido, al contemplar en las garzas de Nicolás á la estenuada nacion polaca? Con menos sangre fria contempla el pastor la degollacion de las reses que ha vendido, que no se estuvo contemplando el gobierno frances el exterminio de los hijos de Varsovia. El habia de ser fiel á su tratado de *no intervención!* Los reyes del norte no se atuvieron á él; sus ejércitos ayudaron al papa á enfrenar el espíritu revolucionario de Italia; sin embargo el gobierno frances habia empeñado la palabra; no podia retroceder, mas que sus contrarios le diesen el ejemplo. Mas, y ¿qué socorro, qué alianza podian esperar los pueblos extraños del actual rey de los franceses, cuando su pueblo, su mismo pueblo tiene sobrados motivos para quejarse de su retrógrada marcha? ¿No le han visto adoptar los mismos medios para asegurarse en el trono absoluto, de que se valiera Napoleon para ceñirse la diadema imperial? Esplotando en su favor los atentados contra su persona, ha ido suprimiendo algunas de las libertades de que los franceses estaban en justa posesion; les ha privado de las garantías que la ley del jurado les procuraba, y ha dado un golpe mortal á la prensa pública, á esta irresistible potencia que casi pudiera decirse hizo por si sola la revolucion de julio.

La ley *infernál* propuesta por Mr. Sautet, sostenida, segun dijo muy acertadamente el *Bon-Sens*, en nombre de la santa alianza por Mr. de Broglie, votada por el rencor y el miedo, y que consumó la ruina de la imprenta, es una recompensa dada por Luis-Felipe al pueblo que le hizo rey. Uno de sus ministros, desde lo alto de la tribuna pública, no se avergüenza de decir que *para gobernar se necesita emplear el terror, y que ningun gobierno puede dispensarse de hacerlo*; insolencia con que se arroja la máscara que le cubriera; revelacion con que nos confirma las sospechas de que Luis-Felipe no reina ya por amor, sino que gobierna con la fuerza; pues solo un gobierno reducido á pocos mantenedores, puede emplear el terror para el triunfo de su causa.

Y en vista de todo lo que va espuesto y mil otros actos, que no mentamos por estar patentes á todos, ¿quién ha sido mas consecuente á su anterior conducta, quién mas fiel á sus antiguos principios; el pueblo frances, ó Luis-Felipe su rey? El pueblo frances se complace en celebrar aniversarios de las jornadas de julio; Luis-Felipe no se sorprende que los pares hayan propuesto abolirlos. El pueblo frances anhela combatir en el Rin, en el Danubio, en el Oder, y por las mismas causas que combatió en el Sena; Luis-Felipe envia sus hijos á lisonjear con sus visitas á los monarcas absolutos. El pueblo frances elama todos los dias por el pleno

gocé de los derechos que con la caída de Carlos X se prometió; Luis-Felipe consuma el holocausto de la mas santa de las libertades humanas, haciendo que se den sobre la imprenta salvajes disposiciones. El pueblo frances combate para neutralizar los esfuerzos retrógrados de la aristocracia y teocracia; Luis-Felipe se rodea de gentes de alta alcurnia y obispos y arzobispos que se entran ya de rondón en el círculo palaciego.

¿Son, pues, las fiestas que se acaban de celebrar digno aniversario de la revolucion de julio? En vez de un homenaje, son ya un insulto á las sagradas sombras de sus infinitos mártires:—*La revolucion de julio (repetiremos con la Junge Schweiz) no fué mas que un ruido que pasa, una explosion sin eco, un rey que cayó, y un hombre á quien hicieron rey.*

CORREO DE MADRID.

REALES DECRETOS.

Deseando poner un pronto término á la lucha sangrienta y devastadora que sostiene el partido rebelde en algunas provincias de la monarquía, y que para ello se reunan al ejército de operaciones todas las tropas de él que se hallan en las guarniciones y acantonamientos, relevándolas con cuerpos movilizados de la Milicia Nacional, que formarán un ejército de reserva; he tenido á bien, oído el consejo de ministros, el decretar, á nombre de mi augusta Hija la Reina doña Isabel II, lo siguiente:—

Artículo 1.º—Los milicianos nacionales de todas armas, solteros y viudos sin hijos que tengan la edad de 18 á 40 años, se reunirán en la cabeza del partido judicial á que corresponda el pueblo de su residencia ó vecindario, el día 20 del próximo mes de setiembre.

2.º El ayuntamiento del pueblo cabeza de partido formará lista por duplicado de todos los milicianos que se presentaren, comprendido en ellas su nombre, estado, edad, naturaleza, profesión ó oficio, y la clase de su armamento y uniforme.

De estas listas remitirá una á la diputacion provincial, y otra al capitán ó comandante general del distrito.

La diputacion provincial formará de estas listas parciales una general, que por conducto del gefe político se remitirá al ministerio de la gobernacion del reino.

3.º El ayuntamiento entregará á cada individuo una papeleta que contenga las circunstancias expresadas en el artículo anterior, añadiendo la fecha de su presentacion. Esta papeleta le servirá de pasaporte para dirigirse á la capital de la provincia.

4.º El día 28 del mismo mes, todos los milicianos de que habla el artículo primero estaran reunidos en la capital de la provincia, y serán revistados inmediatamente por los respectivos comandantes generales.

5.º Los capitanes-generales, auxiliados de los comandantes generales de provincia, y de acuerdo con los gefes políticos, dispondrán que esta fuerza se organice en compañías y batallones en la forma siguiente:—

Cada compañía constará de un capitán, dos tenientes y dos subtenientes, un sargento primero, cuatro segundos, ocho cabos primeros, ocho segundos y 104 milicianos y dos tambores ó cornetas. Cada batallon tendrá un comandante primero, otro segundo, un ayudante de la clase de teniente, un sub-ayudante de la clase de subteniente, un cirujano, un armero, un brigada de la clase de sargento primero y un tambor mayor ó cabo de tambores. En todo lo demas se procurará igualarlos á los batallones del ejército.

6.º En el distrito militar donde el número de Milicianos exceda del necesario para formar uno, dos ó mas batallones, los capitanes generales quedan autorizados para aumentar las compañías hasta el número de 130 plazas.

7.º Si en algun distrito militar el número de compañías no llegase á ocho, pero que tenga seis

completas, formarán batallon. No llegando á este número, se incorporarán á los batallones de las provincias mas inmediatas de que sean los milicianos.

8.º La diputacion provincial, en union con el capitán ó comandante general, nombrará los gefes y oficiales, prefiriendo para estos cargos, primero á los que siendo en la actualidad reuban la aptitud necesaria, y fueren solteros ó viudos sin hijos; segundo á los que lo soliciten, de cualquier estado que sean, siempre que acrediten su idoneidad.

9.º Los milicianos que por este decreto se movilizarán, usarán del armamento y fornituras que tienen, y á los que les faltasen se les proveerá del de la misma Milicia ó de los almacenes nacionales.

Los milicianos de caballería usarán de sus monturas y caballos propios, previo el correspondiente justiprecio de su valor por peritos nombrados por la diputacion provincial para indemnizarlos de él, caso de pérdida ó inutilizacion durante este servicio; siendo la organizacion en compañías y escuadrones la misma que previene la real orden de 16 de noviembre último para los cuerpos francos de esta arma.

10.º Los gefes y oficiales de estos batallones y escuadrones gozarán, mientras estuvieren movilizados, dos terceras partes de los sueldos y brberes que disfrutan los de igual clase del ejército. A los sargentos, cabos y milicianos se les dará racion de pan y carne y dos reales diarios.

11.º La movilizacion de los milicianos, prescrita por este decreto, no durará mas de seis meses, contados desde el día que salgan de sus provincias, á no ser que voluntariamente quieran continuar en este servicio, necesitando el gobierno.

12.º Los capitanes y comandantes generales, los gefes políticos, las diputaciones provinciales y demas autoridades civiles y militares, obrarán con la mayor actividad, á fin de que los batallones, escuadrones ó compañías de Milicia Nacional estén prontos á marchar adonde se les destine para el día 10 de octubre siguiente.

13.º Quedan exceptuados de este servicio:—Primero: los que por algun impedimento fisico estén inhábiles absolutamente para prestarlo. Segundo: los hijos únicos de viudas pobres ó padres sexagenarios, ó impedidos, tambien nobres, con tal de que los mantengan con su trabajo personal. Tercero: los retirados y licenciados del ejército, y los equiparados á estos en virtud de sustitucion personal ó de retribucion pecuniaria.

14.º A los estudiantes se les abonará en sus respectivas matrículas el tiempo que se empleen en este servicio, sin perjuicio de los exámenes correspondientes.

15.º A los empleados se les reservarán, durante su movilizacion, los empleos y ascensos que les correspondan, abonándoles la mitad de su sueldo; pero siendo sargentos, cabos y milicianos, se les descontará de este lo que perciban en metálico, con arreglo al artículo 10. Si pertenecieren á la clase de oficiales ó gefes, disfrutarán los dos tercios del sueldo de tales ó la mitad del de los empleos propios, segun elijan.

16.º Pudiendo haber personas á quienes se les inferirian graves perjuicios en sus negocios é intereses si se les obligase á prestar personalmente este servicio, quedarán libres de él todos los que entreguen de contado la suma de 1500 reales vellón siendo de infantería, y de 2000 si fuesen de caballería. Tendránlo entendido y dispondrán lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 26 de agosto de 1836.—A don Ramon Gil de la Cuadra.

—Como á pesar de los esfuerzos hechos para terminar la guerra civil que devastó algunas provincias sea indispensable renovarlas, para lograr este fin tan anhelado de todos, á costa de los mayores sacrificios que tanto afligen mi real ánimo; he venido en decretar en nombre de mi augusta Hija doña Isabel II, oído el consejo de ministros, y teniendo presentes las razones espuestas en mi real decreto de 24 de octubre del año último, lo siguiente:—

Artículo 1.º—Conforme al artículo 1.º del decreto de 24 de octubre próximo pasado, se llaman al servicio de las armas 50.000 hombres de la edad de 18 á 40 años.

2.º Se distribuirán estos 50.000 hombres entre las diversas provincias de la monarquía, debiendo los capitanes generales, en union con las di-

putaciones provinciales, adoptar los medios mas expeditos para hacer efectivo el cupo de cada provincia.

3.—Serán solamente exceptuados de este sorteo:—

Primero.—Los que no tengan á lo menos 4 pies, 10 pulgadas y 6 líneas.

Segundo.—Los absolutamente impedidos por causas físicas.

Tercero.—Los retirados y licenciados del ejército de mar y tierra.

Cuarto.—Los hijos únicos de viudas pobres, ó padres sexagenarios ó impedidos tambien pobres, con tal que los mantengan con su trabajo personal.

Quinto.—Los ordenados *in sacris*.

El padre ó madre que tenga dos ó mas hijos á quienes les toque la suerte, librará á uno.

4.—A los empleados á quienes toque el servicio se les conservará su destino y los ascensos de su carrera, y á los estudiantes se les abonarán sus correspondientes matriculas.

5.—Los individuos que quieran librarse de entrar en suerte por dinero, entregarán antes del 15 de noviembre próximo 3.000 reales en las tesorerías de las provincias, depositarias de partido ó administraciones subalternas de rentas; pero el que lo verifique antes del día 1.º de octubre, quedará libre por solos 2200 reales; bien entendido que el que entrare en suerte y le cupiere la de soldado, no podrá librarse, cualquiera que sea la cantidad pecuniaria que ofrezca.

6.—Las cantidades reunidas en virtud de lo determinado en el artículo anterior, se tendrán irremisiblemente á disposicion de la junta creada en esta corte con el fin de proporcionar medios y arbitrios para la guerra.

7.—Los hombres á quienes les toque servir por el presente alistamiento, y los que se libren de él por dinero, estarán exentos para siempre de entrar en los sorteos de reemplazo ordinario del ejército y de las milicias provinciales.

8.—A los que sirviendo actualmente en la Milicia Nacional resulten soldados en el presente llamamiento, se les tendrá en consideracion aquel mérito para las ventajas á que hubiere lugar.

9.—Los milicianos nacionales que se hubieren eximido de la movilizacion por servicio pecuniario, y que quieran eximirse tambien del del ejército, podrán hacerlo admitiéndoseles cuenta para completar la suma respectiva á los plazos señalados, aquella cantidad que ya tuvieran dada.

10.—Terminada que sea la actual lucha, se licenciarán precisamente todos los comprendidos en el presente alistamiento.

11.—En razon de las actuales circunstancias se realizará este armamento bajo la direccion del ministerio de vuestro cargo, como se ha verificado en las quintas anteriores, sin que esta disposicion altere para lo sucesivo las atribuciones del ministerio de la gobernacion del reino relativas al reemplazo del ejército.

12.—En consecuencia de lo prevenido en el artículo 2 del presente decreto, las diputaciones provinciales, de acuerdo con el capitán-general ó comandante general respectivo, lo llevarán á efecto en todas sus partes, hasta el punto de poner á la disposicion de los capitanes-generales la gente que ésta quinta debe producir.

13.—Para el día 1.º de diciembre próximo deberá estar terminado este alistamiento, de manera que en aquel dia puedan tener entrada en los cuadros de instruccion los comprendidos en él.

14.—Los capitanes generales, á falta de cuadros de instruccion del ejército, tendrán formados de antemano los cuadros de batallones provinciales para la instruccion de los nuevos quintos, que se compondrán de los oficiales retirados ó en espectacion de retiro de la Milicia Nacional.

15.—Los cuadros provinciales de que habla el artículo anterior se formará uno en cada provincia, y tendrán el número de compañías necesarias para que se instruyan 150 quintos en cada una; y los gefes y oficiales de estos batallones gozarán el sueldo de cuadro mientras dure su comision, así como los cabos y sargentos tendrán el pan y el prest.

16.—Quedan autorizados los capitanes-generales para valerse de cuantos medios les sugiera su celo y su patriotismo, á fin de que se realice

en el menor término posible la completa instruccion de los nuevos quintos.

17.—Quedan tambien autorizados los capitanes generales para establecer los depósitos de quintos en los puntos que crean mas convenientes si el gobierno no los hubiese señalado de antemano. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su puntual cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—Dado en palacio á 26 de agosto de 1836.—Al marques de Rodil.

Bolsa del 27 de agosto.—Cuando la confianza es todavía debil, cualquiera circunstancia por indiferente que deba ser en realidad, contribuye á la paralización de los negocios, y sirve de pretexto á la irresolucion; así es, que hoy solo por ser vispera de un dia feriado, aunque sin acumulacion de vencimientos, ni la concurrencia de ninguna otra causa especial contraria al crédito, la negociacion ha sido escasa y á cambio algun tanto inferior á los hechos en la Bolsa de ayer. Las pocas operaciones publicadas en deuda sin interes han sido á plazo y parte de ellas á rescindir, y solamente en títulos al portador del 4 por 100 se han hecho dos al contado: sin embargo de esto, y de que al abrirse la negociacion se notaba mas papel de varias clases á la venta, que demanda, al terminarse la bolsa ya habia salido algun dinero para la deuda sin interes al contado á 10 y aun á 10½ por 100; pero como estos movimientos tan leves deben atribuirse meramente á combinaciones casuales, los apuntamos en falta de sucesos de mayor importancia que pudieran ofrecer interes á los especuladores y poseedores del papel del estado.

El primer cuidado que por el momento ocupa á los tenedores de la deuda con interes, es la posibilidad de que se pague puntualmente el semestre que vencera en fin de setiembre; y aunque para nosotros es indudable que esta obligacion será cubierta con toda seguridad, conocemos que el temor de que así no suceda contribuye al abatimiento en el curso de las rentas, y que solo cuando sean conocidos del público los medios extraordinarios á que apela el gobierno para salir adelante de la penuria en que se halla el erario, será cuando se active la negociacion de este papel, que es generalmente en todos los países el regulador mas seguro del crédito. De otra suerte, ¿cómo era posible que la codicia del hombre de fondos fuese indiferente al aliciente cuantioso con que le brindan los capitales invertidos en estas rentas á los miserables cambios á que se hallan hoy, sin dispendio, sin molestias y hasta sin publicidad en su manejo? Y entre los riesgos y nulidad á que se hallan reducidos la agricultura, la industria, las artes y el comercio, ¿qué inversion pudiera hallarse, que diera al dinero un interes anual de 13 por 100 como rinde empleado en el 4 ó el 5 por 100 indistintamente?

—Dícese que el señor don Juan Alvarez y Mendizábal será nombrado ministro extraordinario cerca de S. M. el rey de Inglaterra.

—Ha llegado esta mañana un extraordinario del ejército del norte; no hemos podido traslucir qué noticias ha traído.

—Carta de Bayona de persona respetable dice que el día 22 se recibió por telégrafo orden de Paris para continuar su entrada en España la division francesa que había empezado á verificarlo.

—Corren voces de que una compañía de artillería faciosa con sus oficiales se ha presentado en Vitoria á los gefes de nuestro ejército; no sabemos el grado de certeza que tenga esta noticia.

—Refiere una carta de Tudela que los prisioneros que han resultado cogidos á los facciosos en la accion de Lodosa, ascienden á 1.053. Mucho placer nos causa leer partes conformes con las noticias particulares.

—El 17 á las diez de la mañana salió de Miranda de Ebro el ilustre caudillo, acompañado de su hermano, de los dos hermanos Pafonrostro, el hijo del marques de Santiago, Anglona, Parejo, Agustino, Campo-Alange y otros partidarios suyos, sin haber jurado la Constitucion, y sin saber adonde se dirigen; pues aunque salió con direccion á Logroño, se dice que piensa irse á embarcar á Santander para ir á Francia á disfrutar de algunos millones de los que parece regular se le pidan cuentas.

—Ayer han corrido rumores afirmando que de resultados de un movimiento ocurrido en Lisboa

S. M. la Reina se ha visto obligada á jurar la Constitucion de 1820. El ministerio Freire y Silva Carvallo ha sido destituido, ignorándose aun quienes serian sus sucesores.

—Se dice igualmente que en Nápoles ha habido algunos síntomas de descontento, de cuyas resultas el rey, que se hallaba en Paris, determinó acelerar su regreso.

—Suponemos que á esta hora estará determinada la supresion del consejo de las órdenes, como incompatible con la Constitucion.

REMITIDO.

Habiendo llegado á mi noticia que algunos que indudablemente ignoran la rectitud de mis principios é intenciones, no ménos que la delicadeza y pudonor con que procuro comportarme, han esparcido la voz calumniosa de que yo intrigaba en la cuarta compañía del segundo batallón de esta Milicia Nacional, á que tengo el honor de pertenecer, para hacer separar en las próximas elecciones algunos de los que actualmente obtienen empleos en ella y otras del batallón, y hacermé nombrar oficial en la misma; debo á mi honor el retar públicamente á cualquiera que pueda probar que yo me haya mezclado absolutamente en semejantes manejos, que repreuebo, á fin de que de este modo el público y el batallón de que soy individuo hagan justicia á mi opinion, injustamente atacada por tan arbitraria suposicion.

Ruego á ustedes, señores redactores, tengan la bondad de insertar en su periódico estas líneas, seguro del agradecimiento de su servidor afectísimo.—Gabriel Alvarez.

OTRO.

Señores redactores del *Noticioso*.—He visto en su apreciable periódico de hoy un artículo remitido en contestacion á otro que los redactores del *Mercantil* pusieron invitando al escelentísimo Ayuntamiento á que no cesasen las representaciones teatrales.

Celoso de mi opinion, y amigo de la verdad, con datos justificativos y los documentos necesarios contestaré cual corresponde á los cuatro ciudadanos españoles que firman el tal artículo, sin ocultar mi nombre, como lo hago ahora; dando las gracias al mismo tiempo á los que en el *Mercantil* me han dispensado elogios que creo no merecer. Cádiz 2 de setiembre.—Miguel Hernandez.

Cádiz 3 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: don Francisco de Paula Castro y Gomez, primer comandante del tercer batallón de Milicia Nacional.—Parada: los cuerpos de Milicia Nacional.—Rondas: contra-rondas, capitan de hospital y provisiones, el primer batallón de idem.

Mañana á las seis de la tarde pasarán revista de comisario el depósito de quintos y las partidas, y el domingo á la una del día el estado mayor y demas clases sueltas.—Villalpando.—De orden de su señoría.—Delgado.

El teniente don Juan Illas se presentará en la sargentería mayor de la plaza á la mayor brevedad.

TRIBUNAL MERCANTIL.

En virtud de providencia del comercio de esta plaza, dictada ante mí en 31 de agosto próximo pasado, se cita á los accionistas de la compañía de seguros que corrió bajo la denominacion de Arteaga H. Amador, á sus herederos ó representantes, para que dentro del término de veinte dias se personen en dicho tribunal á usar de su derecho en la demanda de tercera interpuesta por don José Antonio Camuñas en los autos que contra don Rafael Núñez, representante de dichos accionistas, si que don Francisco Javier Gonzalez; apercibidos de que pasado que sea aquel plazo sin haberse presentado, se sustanciará dicha demanda en rebeldía con los estrados, y la providencia que recaiga les parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz y setiembre 2 de 1836.—Ricardo Leclerc.

—Consiguiente á solicitud deducida por don Agustín Angueira, ha dispuesto el señor juez comisario de su quiebra se celebre á las once de la mañana del martes próximo 6 del corriente, junta de acreedores, con el fin de que reu-

ados e impuestos de la proposición que les hace, acuerden y determinen lo que ocrean conveniente. Y se hace notorio para que los interesados concurran al enunciado acto, que ha de verificarse en la sala de audiencias del tribunal de comercio en el orden que determina el artículo 1066 del Código mercantil. Cádiz 2 de setiembre de 1836.—Ricardo Leclerc.

ADUANA NACIONAL.

Por disposición del señor intendente subdelegado de rentas de la provincia, se han de rematar á la puerta de esta aduana, á la hora de las doce del día de mañana, dos caballerías mayores. Cádiz y setiembre 2 de 1836.—José María Gutierrez.

AYUNTAMIENTO.

No habiéndose presentado en la depositaria del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad sino unos pocos dueños ó apoderados de los establecimientos de bebidas, licores, cafés y mesas de villar á entregar sus cuotas asignadas en la clasificación respectiva al trimestre de julio, agosto y setiembre, según se avisó en los periódicos de esta población en 24 de agosto próximo pasado, con objeto á sostener los gastos de la academia de bellas artes; se avisa de nuevo por el presente á dichos individuos, para que en el improrogable término de seis días, contados desde el de la fecha, verifiquen dichos pagos, pues de lo contrario se harán efectivos por apremio, siendo de su cuenta los gastos que se erogan para realizarlos. Cádiz 3 de setiembre de 1836.—Manuel Rodríguez Jarillo, alcalde segundo.

De orden de los alcaldes se manda que la compañía de serenitos salga á rondar desde las nueve de la noche, y que estos se sitúen en sus respectivas demarcaciones, para prevenir toda clase de escases, sin luces; pues hasta las diez de la noche, según está mandado, no encenderán sus faroles. Y se hace saber al público para que esté tranquilo de que la autoridad vela á fin de impedir los robos ú otro cualquier delito.—Matheu.

Se nos ha asegurado que hoy marcha el capellan Fernandez Molina, con la intención de incorporarse á su regimiento. Vaya en paz, y Dios le perdone la pesadumbre que nos da privándonos con su ausencia de hacerle unas cuantas preguntas que se nos quedan ahora en el cuerpo obrando como un vomitivo.—Solo deseamos saber si le acompaña otro amigo de los conejos, con quien también íbamos á ajustar ciertas cuentas atrasadas.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Corcubion y Muros en 6 días laud español San-José, su patron Gerardo Corell, con sardinas y otros efectos.

De Barcelona, Vendrell, Tarragona, Velez-Málaga y Málaga en 2 días laud español Nueva-Carmen, su patron Pedro Orta, con papel, avellanas, mimbres, vino, aguardiente y gneros.

De levante seis embarcaciones menores, todas españolas.

Salieron.

Para Elsenaur fragata rusa Sowinto, su capitán Johan Nakstrom, con sal.

Para la Habana goleta española Paz, su capitán y maestro don José de Fuente, con frutos peninsulares.

NOTICIAS PARTICULARES.

En la calle del Santo-Cristo, casa número 132, se acaba de recibir una partida de GARBANZOS de Moron: se venden por fanegas y arrobas, á precios equitativos.

Para la Habana recibirá carga y pasajeros el QUECHE ESPANOL ANTONITA, su capitán don Buenaventura Durall. Saldrá á la mayor brevedad, y se despacha por don Antonio Suris, calle de Juan de Andas, número 151.

PARA LISBOA.—La barca española CARMEN, su capitán don José Milan, saldrá el 7 del corriente, por tener ya parte de su carga.—Admite el resto y pasajeros, teniendo para estos excelentes comodidades.—Se despacha por don Salomon Amzalak, calle Aucha, número 72.

PASAJE PARA VERACRUZ.—En un buque ingles de porte de 170 toneladas, nuevo, forrado en cobre y de primera marcha, en el que á los pasajeros se proporcionará toda comodidad en dos cámaras; saldrá el 10 del corriente.—Daré razon don Diego Houston, calle del Camino, número 76, á quien se acudirá para el ajuste. 2.

En la calle de Consolacion, casa número 115, se venden los MUEBLES necesarios para una familia, y se darán con equidad en razon á que su dueño tiene que ausentarse de esta población. 2

Habiendo trasladado José Pedreño su establecimiento de MADERA calle del Sacramento, número 260, entre la plazuela de Viudas y calle de la Torre, ofrece al público pagar las conducciones de la madera que le compre, sea el punto que fuese, siendo dentro de la ciudad y hasta el muelle de San-Carlos. 2

NODRIZA.—María Pastora Rodriguez solicita una casa para criar: es joven de 24 años, y tiene leche muy buena y abundante.—Vive en la calle del Campillo de los Coches, acesoria número 230.

ASISO.—La presidencia de la mesa de elecciones de la brigada de artillería ligera de Milicia-Nacional, que deben verificarse el domingo próximo en el patio de San Felipe, corresponde al señor regidor don Juan Escibano, y no al señor don Sebastian Martinez de Pinillos, como equivocadamente se ha piesto en el edicto publicado en el día de ayer; debiendo presidir el señor don Sebastian Martinez de Pinillos las de la compañía de caballería en el patio del distinguido convento de San Agustin. Cádiz 2 de setiembre de 1839.

ESPOSICION A S. M. LA REINA. SEÑORA.

No sin razon Cádiz esperaba de la escelsa Cristina término feliz á los males de que por tanto tiempo hemos sido víctimas; no sin razon el pueblo español habia depositado su porvenir en vuestras manos con aquella confianza sin límites, producto necesario de una convicción fundada. V. M. ha resuelto la gran cuestion que ha agitado á la España durante estos tres últimos años de luchas y de combates: un pequeño número de hombres engreídos en su saber y olvidando con la ausencia los hábitos y sentimientos nacionales, han querido obligarnos á admitir teorías y principios importados del extranjero, que no encontraron ni pudieron encontrar simpatías entre nosotros: para esos hombres enagenados en sus ilusiones, nada indigeno podia ser bueno, y lejos de nuestro desgraciado pais desdeñaron nuestros hábitos, nuestros sentimientos, nuestros recuerdos de lo pasado, aprendiendo en su lugar costumbres nuevas y tal vez con ellas y las teorías un profundo desprecio hacia nosotros. ¡Miserables! ¿qué érais sino españoles?

Ya por siempre han desaparecido de nuestro teatro político, y con ellos el equilibrio y el temor de arrancar con mano fuerte todo género de abusos. Ya los hombres que tomen las riendas del estado no buscarán artísticamente medios de formar unas clases que no existían y de inventar nuevos intereses sobre los cuales puedan ajustar y enclavar sus sistemas estraños: hoy, en

vez de tales desaciertos servirá de base para el nuevo orden de cosas que establezca, la Constitución del año 12, esa Constitución gloria de nuestro suelo, y que como V. M. ha dicho, es para nosotros un monumento de dignidad nacional y de independencia. Dará una energía no conocida hasta hoy á nuestros esfuerzos, y quedarán destruidos los enemigos ostensibles y ocultos de nuestras libertades y del trono de nuestra inocente Reina, sin que para ello sean necesarios otros auxilios que los del pais, desapareciendo esas influencias estrañas demasiado atendidas hasta hoy, connotable perjuicio del honor nacional, tan caro á los hombres libres como esa misma libertad por la que tanto anhelábamos: honor é independencia que costó hace poco tanta sangre y eclipsó las águilas del vencedor de Austerlitz.

La voz de V. M. ha resonado por todos los ángulos del reino; y la España entera ha venido á colocarse al rededor del trono, desapareciendo la ansiedad, y con ella todo género de escisiones: los votos de los españoles se han visto realizados, y á vos, Señora, estaba reservada la alta gloria de sacar á esta nacion heroica del triste y deplorable estado en que la sumiera el fanatismo y las intrigas, para transportarla al lugar que la corresponde entre las naciones civilizadas.

La confianza ha vuelto á nosotros: Cádiz no olvidará jamas los consoladores acentos que han salido de vuestros labios, la bondadosa acogida que tuvieron sus reverentes exposiciones y la espontaneidad con que ha jurado la Constitución de 1812, convocando las Cortes que deseaba España, y sancionando un principio base fundamental de todo sistema político liberal.

Esta provincia, que en su noble alzamiento solo ha tenido por objeto reconquistar sus libertades patrias, afianzando con ellas el trono de vuestra augusta Hija, ha añadido en esta ocasion á tantas como tiene dadas una nueva prueba de cordura é ilustracion: su Junta Gubernativa se complace en repetirlo: la tranquilidad y el orden no han sido alterados; y si los desaciertos de una autoridad, que ya no existe, esparcieron por el pueblo una pequeña alarma, Cádiz oyó la voz de su Junta, y el orden quedó completamente restablecido.

La Junta Gubernativa de esta provincia cree ya terminada su mision: ha acordado disolverse, y dejar espedita la marcha del gobierno de V. M.; pero se ha reservado toda la plenitud de sus facultades, á poder concluir y llevar á efecto sus trabajos pendientes, convencida de que esta resolución merecerá su real aprobacion, pues solo tiene por objeto prestar auxilios al gobierno y contribuir con sus débiles esfuerzos al triunfo de la sagrada causa de la libertad, por la que todos los individuos que la componen derramarían gustosos hasta la última gota de su sangre.

Dios gua de la importante vida de V. M. muchos años.—José María Lopez Pedrajas, presidente.—Manuel Garcia del Barrio, vice-presidente.—Blas Batanero.—Pablo Matheu.—José Feijóe de Marquina.—José María Alava.—Ildefonso Gener.—José Sola.—Sebastian Martinez de Pinillos.—José María Gutierrez de la Huerta, vocal secretario.—Augusto Amblard, vocal secretario.—Cádiz 2 de setiembre de 1836.